



SERVICIO CANARIO DE LA SALUD
DIRECCIÓN



Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, por la que se establecen las bases que han de regir la convocatoria, el reconocimiento y el abono de las ayudas económicas para las rotaciones externas con presupuesto limitativo y se determina el plazo de presentación de solicitudes para el ejercicio 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, crea el sistema de acceso al título de especialista en Ciencias de la Salud, a través de un único proceso mixto, consistente por un lado, en la prestación de servicio laboral, y por otro, como continuidad del proceso formativo, denominado Sistema de Internos Residentes en sus distintas especialidades.

Dentro de este proceso formativo, la rotaciones externas cobran especial significado al ser un instrumento a través del cual el profesional de la salud adquiere conocimientos específicos en centros o dispositivos no previstos en su programa de formación ni en la acreditación otorgada al centro o unidad docente al que se encuentra adscrito pero, cuyo contenido está relacionado con el Programa Oficial de su Especialidad.

En gran número de ocasiones, los centros o dispositivos objeto de la rotación externa radican en provincias, comunidades autónomas e incluso país distinto al de residencia del profesional, hecho que implica que el residente se vea obligado a afrontar unos gastos sobrevenidos en concepto de desplazamiento y alojamiento.

Esta realidad fue abordada por el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, estableciendo que *las "rotaciones externas autorizadas darán derecho a la percepción de gastos de viaje de acuerdo con las normas que resulten de aplicación a las entidades titulares de la correspondiente unidad docente."*

En nuestra Comunidad Autónoma, esta premisa fue introducida en la Instrucción n.º 3/2011 del Director del Servicio Canario de la Salud por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la autorización de las rotaciones externas e internas y estancias formativas de extranjeros, haciendo referencia en su instrucción sexta a los gastos de desplazamiento. Se establece que las rotaciones externas darán derecho, en tanto no se dicten otras normas, al abono de los billetes para el viaje a cargo de la Gerencia correspondiente en función de las disponibilidades presupuestarias.

El 1 de diciembre de 2001 se suscribió el "Acuerdo entre la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Organizaciones Sindicales del sector, celebrado en el Marco de la Mesa Sectorial de Sanidad".

El contenido del citado Acuerdo se aprobó, expresa y formalmente, por el Gobierno de Canarias en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2001, y se hizo público, por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 14 de diciembre de 2001, en el BOC. núm. 162 de 17 de diciembre de 2001.

Entre otros aspectos, el Acuerdo mencionado contemplaba el establecimiento de unos fondos destinados a la ampliación de la formación de los Facultativos en vías de obtención del Título de Especialista por el sistema de Residencia en las Instituciones de Servicio Canario de la Salud.

Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1
35004 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 21 71 15

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS GUSTAVO DIAZ PERERA - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 07/05/2024 - 20:55:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1610 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 93 - Fecha: 08/05/2024 07:33:53	Fecha: 08/05/2024 - 07:33:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PzQ2CJbrFelaBtGbqidyxxrWvD9fDErU	 
El presente documento ha sido descargado el 08/05/2024 - 07:34:03	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0T6bC5TLsx81ebs-YOLAW2PsX5exJFS3r





A tal efecto se constituye un Grupo de Trabajo para el desarrollo de este punto de Acuerdo y se diseñan un conjunto de actividades formativas para los facultativos internos residentes de Canarias.

En sesión de fecha 11 febrero de 2021, el Grupo de Trabajo para la distribución de los fondos destinados a la ampliación de la formación de los residentes en vía de obtención del título de especialista correspondiente acordó, conforme a lo previsto en el Acuerdo de 20 de octubre de 2020 entre la Administración Sanitaria y el Comité de huelga de profesionales en periodo de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud de la Comunidad Autónoma de Canarias, procurar que dichos fondos puedan destinarse adicionalmente, a la financiación de la formación de dichos profesionales en centros acreditados para la docencia o centros nacionales o extranjeros de reconocido prestigio.

Para cumplir dicho objetivo, desde la Dirección del SCS indican que se distribuirán entre los centros sanitarios el 50% de los fondos y, el otro 50%, se utilizará para bolsas de ayuda a las rotaciones externas de los residentes a través de un procedimiento abierto y permanente accesible a través de la sede electrónica del SCS y en el que, los residentes, podrán solicitar las bolsas de ayudas correspondientes a las rotaciones externas realizadas.

Los fondos previstos para tal fin están incluidos en la Dirección General de Recursos Humanos en la partida presupuestaria 14.39.24.311C.170.024 (Retribuciones Personal MIR (estabilización)).

La presente Resolución se dicta en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Dirección en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud aprobado mediante Decreto 32/1995, de 24 de febrero, estableciendo por tanto, con carácter vinculante, los criterios de actuación (bases) que han de regir la convocatoria, reconocimiento y abono que se realicen de ayudas a las rotaciones externas por parte las Gerencias y Gerencias de Servicios Sanitarios correspondientes.

En virtud de lo anteriormente expuesto, previo Acuerdo Grupo de Trabajo para la distribución de los fondos destinados a la ampliación de la formación de los residentes en vía de obtención del título de especialista ratificado en fecha 27 de febrero de 2024,

RESUELVO

Primero.- Bases.

Aprobar las bases que han de regir la convocatoria, el reconocimiento y el abono de las ayudas a las rotaciones externas del personal en periodo de residencia en las especialidades en ciencias de la salud de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Ámbito subjetivo de aplicación.

La presente resolución será de aplicación a las ayudas económicas para rotaciones externas destinadas al personal en periodo de formación, para estancias y traslados a realizar durante el ejercicio 2024.

Tercero.- Convocatoria de ayudas para rotaciones externas realizadas durante el ejercicio 2024.

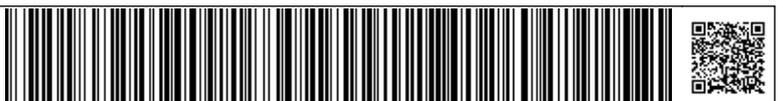
Para el año 2024, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la página web oficial del Servicio Canario de la Salud.

Página 2 de 9

Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1
35004 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 21 71 15

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS GUSTAVO DIAZ PERERA - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 07/05/2024 - 20:55:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1610 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 93 - Fecha: 08/05/2024 07:33:53	Fecha: 08/05/2024 - 07:33:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PzQ2CJbrFelaBtGbqidyxxrWvD9fDErU	 
El presente documento ha sido descargado el 08/05/2024 - 07:34:03	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0T6bC5TLsx81ebs-YOLAW2PsX5exJFS3r





La convocatoria correspondiente al ejercicio 2024 atenderá gastos que se hubiesen producido con motivo de rotaciones externas iniciadas entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

Cuarto.- Publicidad.

La Presente resolución se publicará en la página web oficial del Servicio Canario de la Salud.

Quinto.- Medios de impugnación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web oficial del Servicio Canario de la Salud.

No obstante, a criterio de la persona interesada, se podrá interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante esta Dirección, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en la página web oficial del Servicio Canario de la Salud, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Director del Servicio Canario de la Salud

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA, EL RECONOCIMIENTO Y EL ABONO DE LAS AYUDAS A LAS ROTACIONES EXTERNAS DIRIGIDAS A LOS ESPECIALISTAS EN FORMACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES EN CIENCIAS DE LA SALUD

1. OBJETO DE LAS AYUDAS

1.1. Se convocan ayudas para los residentes que hayan iniciado una rotación externa en el año 2024 y no hayan tenido una ayuda complementaria con cargo a esta partida presupuestaria. Las rotaciones externas deberán haber sido autorizadas por la Dirección del Servicio Canario de la Salud o estar en trámites de autorización. En todo caso, contarán con los informes previos previstos en la Instrucción 3/2011 de la Dirección del Servicio Canario de la Salud por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la autorización de rotaciones externas. Estas ayudas se concederán en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

1.2. La presente convocatoria tiene por objeto facilitar y promover la movilidad de los residentes a centros españoles o extranjeros acreditados o de reconocido prestigio que favorezcan una mejora en la formación de éstos.

1.3. A tal efecto, las ayudas contribuirán a financiar parcialmente los gastos asociados a los traslados temporales y estancias breves a que se refiere el apartado anterior.

2. DISPOSICIONES GENERALES

La rotación habrá de efectuarse en su totalidad dentro del periodo de vigencia del programa de formación, incluidas las posibles prórrogas que recoge el artículo 22 del Real Decreto 183/2008, de 8

Página 3 de 9

Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1
35004 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 21 71 15

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS GUSTAVO DIAZ PERERA - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 07/05/2024 - 20:55:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1610 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 93 - Fecha: 08/05/2024 07:33:53	Fecha: 08/05/2024 - 07:33:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PzQ2CJbrFelaBtGbqidyxxrWvD9fDErU	 
El presente documento ha sido descargado el 08/05/2024 - 07:34:03	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0T6bC5TLsx81ebs-YOLAW2PsX5exJFS3r





de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, o las concedidas a causa de las medidas excepcionales como consecuencia del COVID19.

En los casos en que la ayuda se conceda y la rotación haya sido solicitada para una fecha anterior a la publicación de la concesión de las ayudas, aquélla podrá surtir efectos económico-administrativos con carácter retroactivo siempre que los beneficiarios puedan acreditar debidamente que se han incorporado o han realizado la estancia en el periodo solicitado.

Las rotaciones externas realizadas en una misma Comunidad Autónoma en diferentes centros o en diferentes unidades de un mismo centro de forma continuada, se considerarán una sola rotación externa.

La realización de la rotación en un periodo diferente al autorizado sólo podrá dar derecho a la ayuda si la modificación del periodo concedido ha sido previamente solicitado y aprobado. La solicitud de modificación deberá ir acompañada de la documentación que justifique y acredite las circunstancias que la motivan.

Para los supuestos en que, iniciada la rotación, ésta sea interrumpida por circunstancias sobrevenidas y se reanude tras el cese de la suspensión de actividades en el centro de destino, se deberá justificar dicha interrupción. En caso de que, iniciada la estancia, ésta sea suspendida por medidas excepcionales, y tras el levantamiento de las suspensiones no sea posible reanudar la estancia, se considerará justificada.

La cuantía de la ayuda será proporcional a la duración de la rotación externa solicitada y autorizada. La prórroga de la rotación externa, se considerará una nueva rotación y no dará derecho a un incremento en la cuantía.

El número de ayudas previstas dependerá de la disponibilidad presupuestaria.

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

El importe de la ayuda complementaria estará condicionado por el destino (España, Europa y fuera de Europa) y por la duración de la rotación externa. La cuantía máxima será de 630 euros, para rotaciones externa fuera de Europa y de cuatro meses de duración.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.39.24.311C.170.024. La dotación económica asignada a esta convocatoria es de 138.752 euros. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca, así como a la correspondiente cotización a la Seguridad Social..

La cuantía del importe a la que se podrá acceder se calculará atendiendo a criterio de progresividad en función de la duración de la rotación externa y el lugar de realización de esta. En caso de que la duración sea menor a la reflejada en la tabla 1, la cuantía se ajustará proporcionalmente a la misma.

En el supuesto de que el importe de las ayudas a conceder superen el crédito máximo asignado al total de ayudas, se reducirá proporcionalmente el porcentaje y/o el importe de la ayuda que hubiera podido corresponder a cada beneficiario/a, ajustándose al límite máximo de percepción establecido para el total de las ayudas.

Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1
35004 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 21 71 15

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS GUSTAVO DIAZ PERERA - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 07/05/2024 - 20:55:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1610 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 93 - Fecha: 08/05/2024 07:33:53	Fecha: 08/05/2024 - 07:33:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PzQ2CJbrFelaBtGbqidyxxrWvD9fDErU	 
El presente documento ha sido descargado el 08/05/2024 - 07:34:03	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0T6bC5TLsx81ebs-YOLAW2PsX5exJFS3r	 
---	--



Tabla 1 CRITERIO DE PROGRESIVIDAD EN FUNCIÓN DE LA DURACIÓN Y DE LA LOCALIZACIÓN DEL CENTRO DE DESTINO

	Duración						
	1 mes	2 meses		3 meses		4 meses	
	Importe €	Aumento	Importe €	Aumento	Importe €	Aumento	Importe €
España	250	20%	300	40%	350	60%	400
Europa	300	40%	420	60%	480	80%	540
Otros	350	40%	490	60%	560	80%	630

4. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

- 4.1. Podrán solicitar estas ayudas para las estancias previstas en esta convocatoria, el personal en periodo de residencia para la formación de especialistas en ciencias de la salud de la Comunidad Autónoma de Canarias que se encuentre en servicio activo.
- 4.2. No podrán ser beneficiarios de las ayudas complementarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- 4.3. Iniciar la rotación externa en el año 2024.
- 4.4. No haber tenido otra ayuda relacionada con estos fondos.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 5.1. El plazo de presentación será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en la página web del Servicio Canario de la Salud.
- 5.2. La presentación de solicitudes y la documentación que debe acompañarlas, se formalizarán a través de medios telemáticos que estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud. [Sede electrónica del Gobierno de Canarias \(gobcan.es\)](https://gobcan.es)
- 5.3. El Servicio de Formación Sanitaria Especializada podrá solicitar la documentación complementaria que considere necesaria para el estudio de la solicitud presentada.
- 5.4. Las solicitudes se acompañarán de los siguientes documentos:
 - 5.4.1. Autorización de la Dirección del Servicio Canario de la Salud. En caso de no disponer aún de la autorización de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, se deberá aportar informe de la Gerencia de origen (anexo IV) favorable a la rotación externa o en su defecto, informe de la Comisión de Docencia de origen conforme a la rotación externa (anexo III).
Excepcionalmente y sólo para los casos en los que la solicitud de rotación externa no haya sido aceptada por la Comisión de Docencia de origen, se aceptará como documentación acreditativa el informe del tutor para la rotación externa (anexo I) acompañado de la declaración de conformidad del residente (anexo II).

Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1
35004 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 21 71 15

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS GUSTAVO DIAZ PERERA - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 07/05/2024 - 20:55:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1610 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 93 - Fecha: 08/05/2024 07:33:53	Fecha: 08/05/2024 - 07:33:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PzQ2CJbrFelaBtGbqidyxxrWvD9fDErU	 
El presente documento ha sido descargado el 08/05/2024 - 07:34:03	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0T6bC5TLsx81ebs-YOLAW2PsX5exJFS3r	 
---	--



5.4.2. Informe de evaluación de rotación externa debidamente diligenciado por el centro de destino. Este informe sólo será exigible si en el momento de presentación de la solicitud, la rotación externa hubiera finalizado. En cualquier caso, el informe de evaluación de la rotación deberá ser aportado una vez se finalice la rotación.

5.4.3. Certificado de notas de las evaluaciones anuales o certificado de la nota media de los años previos.

5.5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y el consentimiento para recibir las notificaciones que corresponden en la dirección electrónica señalada por el solicitante.

5.6. Los documentos electrónicos que deban adjuntarse a las solicitudes se ajustarán a los formatos regulados en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se aprueba el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y en su normativa de desarrollo.

5.7. El Registro Electrónico podrá rechazar los documentos electrónicos en los supuestos previstos en el artículo 29 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

5.8. El interesado, previa identificación, podrá consultar en la sede electrónica el estado de tramitación de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente.

6. TRIBUNAL EVALUADOR

6.1. Se constituirá un Tribunal Evaluador que será el encargado de velar por el funcionamiento adecuado de todo el proceso y su impulso, al que corresponderán las funciones relativas a la valoración de los expedientes, así como la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden a resolver las dudas que se susciten en el trascurso del procedimiento. También corresponde al Tribunal evaluador la consideración y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, resolviendo mediante decisión motivada en relación con la interpretación y ejecución de las bases y supléndolas en todo lo no previsto en las mismas conforme a criterios basados en la objetividad, la imparcialidad y la legalidad vigente.

6.2. El tribunal evaluador estará compuesto por:

- Presidente.
- Vocal de Comisiones de docencia Hospitalaria.
- Vocal de Comisiones de docencia de Atención Primaria.
- Vocal de Comisiones de docencia Autonómicas o Provinciales.
- Vocal de la Subcomisiones de Enfermería.
- Secretario/a.

6.3. Todos los acuerdos adoptados por el Tribunal Evaluador durante el desarrollo del presente procedimiento tendrán carácter vinculante.

6.4. El Tribunal Evaluador será nombrado por la Dirección del Servicio Canario de la Salud mediante Resolución que se publicará, en los lugares previstos en el punto 7.

6.5. Las listas provisional y definitiva de admitidos y excluidos y en general cuantas otras actuaciones objeto de publicación que sean competencia del órgano convocante o de los

Página 6 de 9

Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1
35004 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 21 71 15

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS GUSTAVO DIAZ PERERA - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 07/05/2024 - 20:55:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1610 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 93 - Fecha: 08/05/2024 07:33:53	Fecha: 08/05/2024 - 07:33:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PzQ2CJbrFelaBtGbqidyxxrWvD9fDErU	 
El presente documento ha sido descargado el 08/05/2024 - 07:34:03	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0T6bC5TLsx81ebs-YOLAW2PsX5exJFS3r





Tribunales que se susciten durante el procedimiento, o como consecuencia de su resolución, serán publicadas mediante la inserción del texto íntegro del acto administrativo correspondiente en los tabloneros de anuncios en los lugares indicados en el punto 7.

7. PUBLICACIONES Y PRÁCTICA DE LAS NOTIFICACIONES

7.1. La publicación de los actos se realizará en la página web oficial del Servicio Canario de la Salud:

<https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs>, así como en los tabloneros de anuncios.

7.2. La práctica de las notificaciones a los interesados se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica, en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior, el interesado recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le informará de que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud.

7.4. Si el interesado no accede al contenido de la notificación en el plazo de diez días naturales desde su inserción, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en la normativa vigente.

8. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS SOLICITUDES

8.1. Las rotaciones externas con evaluación negativa serán excluidas.

8.2. Las solicitudes se evaluarán según los siguientes criterios y baremo:

8.2.1. Se priorizarán las rotaciones externas según el año de residencia.

- 5 puntos en el último año de residencia
- 3 puntos en el penúltimo año de residencia
- 1 punto en el antepenúltimo año de residencia

8.2.2. Se priorizarán las rotaciones por la media de las notas de los años de residencia evaluados, ponderada hasta 10 puntos.

8.2.3. Se contabilizará con 10 puntos aquellas rotaciones externas obligatorias según el programa oficial de la especialidad.

9. RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN

9.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución por este centro directivo, que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico del Servicio Canario de la Salud, así como en los lugares previstos en el apartado 7, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados.

9.2. Adicionalmente, se publicará una lista codificada con las puntuaciones obtenidas por los solicitantes en cada uno de los apartados descritos en el apartado 8.2.

9.3. Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas provisionalmente u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la resolución indicada en el subapartado anterior para que complete o subsane la solicitud a través

Página 7 de 9

Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1
35004 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 21 71 15

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS GUSTAVO DIAZ PERERA - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 07/05/2024 - 20:55:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1610 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 93 - Fecha: 08/05/2024 07:33:53	Fecha: 08/05/2024 - 07:33:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PzQ2CJbrFelaBtGbqidyxxrWvD9fDErU	 
El presente documento ha sido descargado el 08/05/2024 - 07:34:03	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0T6bC5TLsx81ebs-YOLAW2PsX5exJFS3r





de la sede electrónica, con la advertencia de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud. En el trámite de subsanación no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

9.4. Los solicitantes a los que hace mención el subapartado anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos del procedimiento de concesión de ayudas.

10. RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN

10.1. Transcurrido el plazo de subsanación, se dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes de ayudas concedidas y las ayudas denegadas con la indicación del importe de la ayuda que se adjudica a cada interesado.

10.2. La referida resolución se publicará en las formas previstas en el apartado 7 de la presente convocatoria.

10.3. La resolución de concesión de la ayuda quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que ésta se produzca.

10.4. La resolución de concesión de ayuda quedará condicionada a la acreditación de la evaluación positiva de la rotación externa. Si esta fuese negativa o no se acreditara su superación mediante la aportación del preceptivo informe de evaluación de rotación externa, conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de ésta.

10.5. La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

11. DESARROLLO DE LAS AYUDAS

11.1. El importe de las ayudas concedidas para la realización de traslados temporales y estancias breves será transferido a los centros de adscripción de los beneficiarios, tras la aprobación de la correspondiente concesión.

11.2. Los centros de adscripción deberán abonar a los beneficiarios, las cantidades concedidas en concepto de ayudas complementarias.

11.3. El abono de la ayuda se hará con posterioridad o anterioridad a la rotación externa.

11.4. Los beneficiarios que no hayan podido justificar la realización de la rotación externa en el momento de formular la solicitud, tendrán que presentar en su centro de adscripción, el informe de evaluación de la rotación realizada. Si esta fuese negativa o con duración inferior a la solicitada, se deberá devolver el importe percibido indebidamente.

12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

12.1. La presentación de solicitud supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que determinen los órganos competentes del Servicio Canario de la Salud para el adecuado seguimiento económico.

12.2. La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria podrá conllevar la revocación total o parcial de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1
35004 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 21 71 15

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS GUSTAVO DIAZ PERERA - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 07/05/2024 - 20:55:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1610 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 93 - Fecha: 08/05/2024 07:33:53	Fecha: 08/05/2024 - 07:33:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PzQ2CJbrFelabTgbqidyxxrWvD9fDErU	 
El presente documento ha sido descargado el 08/05/2024 - 07:34:03	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0T6bC5TLsx81ebs-YOLAW2PsX5exJFS3r





13. INCUMPLIMIENTOS

Se considerarán incumplimientos totales de los objetivos para los que se conceden las ayudas:

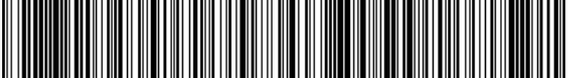
13.1. No llevar a cabo las estancias en los centros y grupos de destino para los que fueron concedidas.

13.2. No realizar las actividades objeto de la estancia.

14. USO DE LENGUAJE NO SEXISTA

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1
35004 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 21 71 15

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS GUSTAVO DIAZ PERERA - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 07/05/2024 - 20:55:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1610 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 93 - Fecha: 08/05/2024 07:33:53	Fecha: 08/05/2024 - 07:33:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PzQ2CJbrFe1aBtGbqi dyxxrWvd9fDErU	 
El presente documento ha sido descargado el 08/05/2024 - 07:34:03	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0T6bC5TLsx81ebs-YOLAW2PsX5exJFS3r	 
El presente documento ha sido descargado el 14/05/2024 - 08:44:38	